

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 3.861,48
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 6.172,11
Peón con caballo.....	\$ 4.941,63
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 5.616,21
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 26,42
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 1.006,77
Resero.....	\$ 525,36

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 491,35). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 8.005,05	\$ 4.824,60
Clasificador.....	\$ 6.144,38	\$ 3.308,89
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al	\$ 1.141,69	\$ 710,25

salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:

Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 7.028,63	\$ 3.669,47
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 5.506,79	\$ 3.332,40
Peón a pie.....	\$ 4.327,55	\$ 2.342,09
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 5.359,97	\$ 3.259,92

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 719,70); y por almuerzo, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 794,75). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 64.169,35
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.712,30). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 727,27
Terreno en mal estado	\$ 650,15

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 13,29	\$ 14,73
Yeguarizos.....	\$ 16,73	\$ 18,16
Lanares.....	\$ 4,87	\$ 6,41
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 3.863,19	\$ 2.343,45
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 5.508,11	\$ 3.331,54
Serenos.....	\$ 5.392,97	\$ 3.261,33

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 4.664,87
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 7.456,24
Peón con caballo.....	\$ 5.969,76
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 6.784,68
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 31,92
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 1.216,23
Resero.....	\$ 634,66

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 593,58). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 9.670,53	\$ 5.828,38
Clasificador.....	\$ 7.422,74	\$ 3.997,31

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 1.379,22	\$ 858,02
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 8.490,96	\$ 4.432,92
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 6.652,50	\$ 4.025,72
Peón a pie.....	\$ 5.227,92	\$ 2.829,37
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 6.515,00	\$ 3.938,16

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 869,43); y por almuerzo, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 960,10). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 77.520,02
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.900,76). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 878,58
Terreno en mal estado	\$ 785,42

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

<u>VAGONES DE FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 16,05	\$ 17,79
Yeguarizos.....	\$ 20,21	\$ 21,94
Lanares.....	\$ 5,89	\$ 7,75
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 4.666,94	\$ 2.831,02
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 6.654,09	\$ 4.024,68
Serenos.....	\$ 6.515,00	\$ 3.939,86

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.